



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 5182 -2025-CU-UNFV

San Miguel, 23 de mayo de 2025

Visto, el Oficio N° 154-2025-D-FTM-UNFV de fecha 24.03.2025, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación del Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV de fecha 13.03.2025, que modifica el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021 que dio origen a la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, que aprueba la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la referida Facultad, así como su Plan de Estudios, en el extremo de la cantidad de créditos declarados con respecto a las horas designadas y en las denominaciones al título profesional a entregar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en el Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, el literal v) del artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, se ratificó el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021; en consecuencia, se aprobó la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, así como su correspondiente Plan de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 1461-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de fecha 26.12.2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) formula observaciones en los Planes de Estudios propuestos, entre ellos, de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría, encontrando incongruencias sobre las horas consignadas y por ende en los créditos otorgados, también inconsistencias en las denominaciones del título profesional, modalidad del desarrollo de las mismas, así como el documento normativo emitido por la autoridad competente que apruebe la creación de los planes académicos;

Que, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica mediante Oficio N° 030-2025-UPG-FTM-UNFV de fecha 20.02.2025, señala que ha levantado las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto a la solicitud de sistematización de la nueva oferta académica y solicita la rectificación de la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024;



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:52:39-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:27:55-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5182 - 2025-CU-UNFV

Que, mediante Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV de fecha 13.03.2025, la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores en su Artículo Tercero modifica el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021 que dio origen a la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, que aprueba la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la referida Facultad, así como su Plan de Estudios, en el extremo de la cantidad de créditos declarados con respecto a las horas designadas y en las denominaciones al título profesional a entregar;

Que, mediante Informe N° 303-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.04.2025, la Oficina Central de Asuntos Académicos señala que de acuerdo a la información remitida por la Facultad de Tecnología Médica se ha levantado las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); sin embargo, debe ser dicha institución quien opine sobre lo formulado en el Oficio N° 1461-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE de fecha 26.12.2024; asimismo, indica que los planes de estudios de los nuevos programas académicos de Segunda Especialidad de la Facultad de Tecnología Médica, entre ellos, de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría, cumplen con el número mínimo de créditos aprobados en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria para el desarrollo del referido programa, por tanto, a fin de continuar con el trámite del presente expediente, sugiere que es pertinente que sea remitido a la Oficina Central de Calidad para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 215-2025-OCC-R-UNFV de fecha 22.04.2025, la Oficina Central de Calidad remite el Informe N° 033-2025-OCC-R-UNFV de fecha 22.04.2025, señala que en lo correspondiente a que la Universidad no ha remitido el documento normativo, aprobado por la autoridad competente, que sustente la creación de los programas materia del presente caso, se debe mencionar que la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica ha gestionado la aprobación, entre otros, de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría, mediante la emisión del acto resolutivo previo acuerdo del Consejo Universitario; conforme a las atribuciones conferidas a este Órgano de Gobierno establecido en el literal v) del Artículo 143° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, en consecuencia, la Universidad Nacional Federico Villarreal ha cumplido íntegramente con los procedimientos y las normas legales expresamente dictadas para aprobar la creación de este nuevo programa de Segunda Especialidad, por lo tanto, la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024 ha sido expedida dentro del marco normativo vigente y por la autoridad competente, por consiguiente, dicho acto administrativo posee eficacia y validez para producir los efectos jurídicos correspondientes;

Que, de otro lado, indica respecto a las observaciones sobre las horas académicas (teóricas y prácticas), el cálculo de créditos y la denominación de los títulos a otorgar una vez culminados los estudios de segunda especialidad del nuevo programa, se verifica que la Facultad de Tecnología Médica ha cumplido con subsanar dichas observaciones; conforme a lo señalado por la Oficina Central de Asuntos Académicos en el informe técnico emitido según su competencia; asimismo ha considerado la inclusión, dentro de los respectivos planes de estudios, los ambientes académicos (aulas, laboratorios, centro de cómputo e informática) y administrativos disponibles para el uso de los estudiantes; por tanto, teniéndose en cuenta que se han cumplido los requerimientos de la SUNEDU, corresponde que el expediente sea elevado ante el Rectorado a fin de que el Consejo Universitario apruebe la ratificación de la Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV; consecuentemente, se rectifique la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, en los extremos señalados en la mencionada resolución decanal; una vez emitido el acto resolutivo rectificatorio, deberá ser enviado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a fin de que la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario continúe con el proceso de sistematización en el Sistema de Información Universitaria (SIU), del programa de Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la Facultad de Tecnología Médica;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:28:00-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5182 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Oficios Nros. 497 y 580-2025-VRAC-UNFV de fechas 24.04.2025 y 12.05.2025,, respectivamente, el Vicerrectorado Académico de esta Casa de Estudios Superiores señala que a la fecha el Órgano de Gobierno competente para autorizar y/o aprobar los Programas de Segundas Especialidades es el Consejo Universitario considerando el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, adicionalmente al artículo 130° del vigente Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV y de conformidad a lo establecido en el artículo 59° literal 59.14 de la Ley Universitaria, y tal cual ya lo hizo mediante el acuerdo plasmado en la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, no siendo aplicable por el momento el artículo 138° inciso h) del Estatuto; por tanto, emitido el acto resolutivo aprobando o ratificando la Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV de fecha 13.03.2025, debe ponerse en consideración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con los fundamentos de derecho que sustentan el presente expediente; devolviéndose a la Secretaría General para que de conformidad con lo dispuesto por el Despacho del Rectorado en el Proveído N° 2275-2025-R-UNFV se agende en el próximo Consejo Universitario;

En mérito a la opinión de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Calidad contenida en el Informe N° 303-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.04.2025, Informe N° 033-2025-OCC-R-UNFV y Oficio N° 215-2025-OCC-R-UNFV de fecha 22.04.2025, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Oficios Nros. 497 y 580-2025-VRAC-UNFV de fechas 24.04.2025 y 12.05.2025, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveídos Nros. 2275 y 2567-2025-R-UNFV de fechas 25.04.2025 y 14.05.2025; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 139 de fecha 16.05.2025, acordó en el sentido y tal como se establece en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV de fecha 13.03.2025, que modifica el Artículo Tercero de la Resolución Decanal N° 764-2021-FTM-UNFV de fecha 28.05.2021; en consecuencia, **rectificar** el Artículo Primero de la Resolución R. N° 3738-2024-CU-UNFV de fecha 04.07.2024, que aprobó la Creación de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual en el Programa de Estudio de Optometría de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, así como su correspondiente Plan de Estudios, en el extremo de la cantidad de créditos declarados con respecto a las horas designadas y en las denominaciones al título profesional a entregar, conforme se detalla a continuación:

1. Cantidad de créditos declarados con respecto a las horas consignadas:

DICE:

Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de créditos
28	38	45

DEBE DECIR:

Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de créditos
416	608	45

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:28:05-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.04

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5182 -2025-CU-UNFV

2. Inconsistencia entre las denominaciones al título profesional a entregar:

DICE:

Tecnólogo Médico especialista en Rehabilitación Visual

DEBE DECIR:

Especialista en Rehabilitación Visual

ARTICULO SEGUNDO. – Ratificar el Artículo Cuarto de la Resolución Decanal N° 1341-2025-FTM-UNFV de fecha 13.03.2025; en consecuencia, **incluir el Capítulo VIII: Infraestructura y Equipamiento** en el Proyecto de la Segunda Especialidad en Rehabilitación Visual, que detalla los locales donde se desarrollará sus actividades, considerando la modalidad presencial.

ARTICULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Calidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:53:18-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:28:11-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 66703-2024

GHG